

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 17 DE MAYO DE 1954

Nº 12.369

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decretos Nos. 5 y 6 de 1º de Abril de 1954, por los cuales se aprueban créditos extraordinarios.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 105 de 25 de Septiembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Decretos Nos. 540 y 541 de 25 de Septiembre de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.
Resolución N° 542 y 543 de 25 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.
Contrato N° 6 de 20 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Natalia Moreno Lay.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 55 de 3 de Mayo de 1954, por el cual se abona crédito extraordinario al presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Rosca de Maraca Mercante

Resolución N° 1099 de 27 de Abril de 1953, por la cual se concede premio especial.
Resoluciones Nos. 3689 de 27 de Abril de 1953 y 3690 de 28 de Abril de 1953, por las cuales se declara nacional una nave y ordenase la expedición de las patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 57 de 15 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.
Resolución N° 58 de 15 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas licencias.
Resolución N° 59 de 18 de Febrero de 1954, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución N° 3369 de 21 de Febrero de 1953, por la cual se reconoce un pre-aviso.
Resoluciones Nos. 3368 y 3370 de 21 de Febrero de 1953, por las cuales se reconocen unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 532 de 18 de Junio de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resolución N° 104 de 15 de Agosto de 1953, por la cual se concede un permiso.

Avisos y edictos

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBANSE UNOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO NUMERO 5 (DE 1º DE ABRIL DE 1954)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B. 5,852.38 (cinco mil ochocientos cincuenta y dos balboas con treinta y ocho centésimos), a favor del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

La Comisión Legislativa Permanente,

en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B. 5,852.38 (cinco mil ochocientos cincuenta y dos balboas con treinta y ocho centésimos) para pagar cuentas pendientes que el Gobierno Nacional tiene con varias empresas de esta localidad por el suministro de gas, aceite y accesorios, así como también por el transporte y pasajes en el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, durante los años 1951, 1952 y 1953, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B. 5,852.38 (cinco mil ochocientos cincuenta y dos con treinta y ocho centésimos) a favor del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para dar cumplimiento al pago de cuentas pendientes que el Gobierno Nacional entorpece con varias empresas de esta localidad por el suministro de gas, aceite y accesorios, así como también por el transporte y pasajes en el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, durante los años 1951, 1952 y 1953.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez.

Los Comisionados,

Ubaldo Ortega Rodríguez.

Claudio Cedeño.

Tomás Rodrigo Arias A.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

DECRETO NUMERO 6

(DE 1º DE ABRIL DE 1954)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B. 1,507.00 (mil quinientos siete balboas), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Comisión Legislativa Permanente,

en ejercicio de sus atribuciones,

vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B. 1,507.00 (mil quinientos siete balboas) para saldar el compromiso pendiente con la Emisora Radio Miramar por las transmisiones radiales de las últimas sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B. 1,507.00 (mil quinientos siete balboas) para saldar el compromiso pendiente con la Emisora Radio Miramar por las transmisiones radiales de las últimas sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez.

Los Comisionados,

Ubaldo Ortega Rodríguez.

Claudio Cedeño.

Tomás Rodrigo Arias A.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 539

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 539.—Panamá, 25 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a Julia Valenzuela, Oficial de 6ª Categoría en el Registro Civil, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 540

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 540.—Panamá, 25 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer a Claudia Silvera, ex-oficial de 1ª Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones por no haber hecho uso de ellas, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 541

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 541.—Panamá, 25 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer a Sabán Modesto, ex-peón de 4ª Categoría en la Administración de Correos de Colón, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 542

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 542.—Panamá, 25 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Víctor Ayila N., gerente de la "Cia. Ayila S. A.", de conformidad con los artículos 1º y 11 del Decreto Ejecutivo N° 254 del 29 de Diciembre de 1943, el permiso que solicita para importar al país los siguientes artículos:

20 escopetas calibre .16.

50 escopetas calibre .20.

50 rifles calibre .22.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, como se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido para el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 543

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 543.—Panamá, 25 de Septiembre de 1953.

ticia.—Resuelto número 543.—Panamá, 25 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Rodríguez en representación de la casa "Varela y Rodríguez", de esta plaza, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 251 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

500 municiones—R x 12—12 Ga.—2 3 4"—N° 4.

1,000 municiones—R x 12—12 Ga.—2 3 4"—N° BB.

2,000 municiones—R x 12—16 Ga.—2 3 4"—N° BB.

1,000 municiones—R x 16—16 Ga.—2 9 16—1 Buck.

1,000 municiones—R x 16—16 Ga.—2 9 16—2 Buck.

10,000 balitas N° 1022 Short Hi-Speed Klean-bore.

20,000 balitas—N° 1622 Long Rifle Hi-Speed Hallowpoint.

10,000 balitas—N° 1322 Long Hi-Speed Klean-bore.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad competente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio.

José E. Brindley

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: C. Arrocha Graell, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno; y la Sra. Natalia Moreno de Lay, mayor, panameña, cédula de identidad personal N° 47-35497, quien en adelante se llamará La Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: La Contratista, en su arrendamiento a El Gobierno una casa de su propiedad, ubicada en La Palma, ciudad capital de la Provincia del Darién, que será usada para colocar las oficinas de la Gobernación de esa provincia.

Segundo: Los gastos de conservación e limpieza del inmueble correrán a cargo de la Contratista, pagando al estado las utilidades y reflejando por toda el tiempo que dure este contrato, a satisfacción de El Gobierno.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar a la Contratista por mensualidades vencidas en

concepto de arrendamiento por todo el tiempo que dure este Contrato la cantidad de setenticinco balboas (B. 75.00).

Cuarto: El término de duración de este contrato será por un año, a partir de la fecha en que sea aprobado por el Órgano Ejecutivo y renovado por igual período a voluntad de las partes.

Quinto: Las partes quedan obligadas a notificarse cualquier motivo de rescisión del contrato con una anticipación de noventa (90) días.

Sexto: Este Contrato necesita para su validez la aceptación de la Contraloría General y de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

La Contratista.

Natalia Moreno Lay.

Contraloría General de la República.—Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Contralor General de la República.

Henrique Obarrío.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 58

(DE 5 DE MAYO DE 1954)

por el cual se abre un Crédito Extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario por la suma de B. 1,980.00, imputables al Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio, para cubrir los sueldos de dos empleados que prestan servicios en el Almacén de Educación.

Que, tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barrera.—Tél. 2-3271, Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nal de Panamá, para los efectos de la vigilancia correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

**DECLARASE NACIONAL UNAS NAVES
Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS
PATENTES PERMANENTES DE
NAVEGACION**

RESOLUCION NUMERO 3689

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3689.—Ramo: Marina Mercante Nacional. Panamá, 27 de Abril de 1953.

Previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 1673 NY, expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York el 10 de Marzo de 1953, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Mary J. G.".

En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva, y como los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 72 de 18 de abril de 1953, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de navegación de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Mary J. G.
Propietario: Cerroblanco Compañía Armadora S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Icaza, González Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto: 4438 Bruto: 7255.

Letras de Radio: H P B K

Patente Provisional 1653 NY

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3691

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3691.—Ramo: Marina Mercante Nacional. Panamá, 28 de Abril de 1953.

Previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula S.N., expedida por el Cónsul de la República de Panamá en Nueva York, el 9 de marzo de 1953, se declaró

Decreto N° 2 de 1° de Abril de 1954, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 1,980.00, así:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CAPITULO XXIV

Artículo 447. Para pagar los sueldos de dos empleados que prestan servicios en el Almacén de Educación. B/. 1,980.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESOLUCION NUMERO 3690

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3690.—Ramo: Marina Mercante Nacional. Panamá, 27 de Abril de 1953.

En vista de la solicitud formulada por la Cia Ford S. A. en memorial de esta misma fecha,

SE RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la nave de Registro Guatemalteco denominada "Andrew Jackson Higgins" representada por la "Compañía Ford S. A." para que pueda efectuar un viaje a La Palma, Darién, y tomar un cargamento de madera destinada a la Exportación, en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo de Hacienda número 140 de 21 de Junio de 1949, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 76 de 22 de Abril de 1953.

Comuníquese la presente Resolución al señor Inspector del Puerto. Jefe del Resguardo Nacio-

inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Menites";

En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 72 de 18 de abril del presente año, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de navegación de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: "Menites".

Propietario: Nueva Granada Compañía Armadora S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Icaza González Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto: 4364 Bruto: 7198.

Letras de Radio: H P D P

Patente Provisional N° 1672 NY

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3692

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3692.—Ramo: Marina Mercante Nacional. Panamá, 28 de Abril de 1953.

Previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número I-I, expedida por el Cónsul de la República de Panamá en Kobe, Japón el 12 de enero de 1953, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Patricia";

En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva, y como los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3345 de 10 de marzo de 1953, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de navegación de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Patricia".

Propietario: Ocean Oil Operation Inc.

Domicilio: 20 Plus St. New York 5

Representante: Icaza, González Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto: 12,897.91 Bruto: 17,820.

Letras de Radio: H P C F

Patente Provisional N° 1648 K. J.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 57.—Panamá, 15 de Febrero de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Micaela Moreno, Portera de 2ª categoría de la Inspección Provincial de Educación de Panamá, un mes a partir del 1º de Marzo;

Modesta Melendez, Portera de 2ª categoría de la Inspección Provincial de Educación de Panamá, un mes a partir del 1º de Abril;

Manuel J. Navas, Oficial de 1ª categoría del Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, un mes a partir del 3 de Marzo;

Felicidad Rodríguez F., Archivera de 2ª categoría de la Inspección Provincial de Educación de Panamá, un mes a partir del 15 de Marzo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 58.—Panamá, 15 de febrero de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de licencia presentadas por los señores Adolfo Díaz y Salvador Racines, empleados de la Imprenta Nacional, para separarse de sus cargos con el fin de poder participar en los Juegos Olímpicos que se celebrarán en la ciudad de México, de acuerdo con lo que establece el artículo 176 del Código de Trabajo, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Concederse a los señores Adolfo Díaz y Salvador Racines, empleados de la Imprenta Nacional, treinta (30) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 26 de febrero de 1954, de conformidad con lo que establece el artículo 176 del Código de Trabajo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 59.—Panamá, 18 de Febrero de 1954.

El Ministro de Educación,
por autorización del Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá

Regina Abrego, de la Escuela República de Haití, para la Escuela República de Chile N° 2, en reemplazo de Ester Sarmiento quien pasa a otra Escuela.

Ester Sarmiento, de la Escuela República de Chile N° 2, para la Escuela República de Haití, en reemplazo de Regina Abrego quien pasa a otra Escuela.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE UN PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 3369

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3369.—Panamá, Febrero 21 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Demetrio Benítez, ex-ayudante D. D. T., en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del (20 de Octubre de 1942 al 18 de Octubre de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Benítez, los dos (2) meses de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tejeda.

RECONOCESE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3368

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3368.—Panamá, 21 de Febrero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto número 3357 del 12 de Febrero del presente año, se le concedió al señor Apollinar Salinas, un mes de vacaciones regulares por haber prestado once (11) meses de servicio continuos como ex-Asistente del Inspector de Colonias en la División de Extensión Agrícola.

Que dicho Resuelto fue confeccionado erróneamente ya que dicho señor prestaba servicios como chofer en la División de Extensión Agrícola. Que verificado el error se procedió a su inmediata corrección.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Salinas, un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho como chofer en la División de Extensión Agrícola según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tejeda.

RESUELTO NUMERO 3370

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3370.—Panamá, Febrero 21 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Elstorgio Herrera L. Doctor en el Despacho de la Misión Veterinaria Agrícola del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a los once (11) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos del 15 de Abril de 1951 al 11 de Marzo de 1952, encuentra trabas.

Dicho señor hará uso de estas vacaciones a partir del 1° de Marzo del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Herrera, los once meses de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Alfonso Torre.

NOMBRAMIENTOS

(DE 18 DE JUNIO DE 1953)

El Presidente de la República,

SECRET:

Parágrafo: Este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1953.

Artículo tercero: Nómbrase al Dr. Carlos Troetsch Gómez, Médico Interno de 2ª categoría, Parícut, Mich., a la Secretaría de Salud.

Dado en la ciudad de Panama, a los cinco dias del mes de Junio de mil novecientos cinquenta y tres.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

[illegible]

RESOLUCION NUMERO 104

La Inspección General de Hacienda,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERATION:

y tres: que en el mismo certificado se hace constar que la señora Mercedes C. de Junca y propietaria del establecimiento comercial denominado "La India" ubicado en Yaviza, es persona honorable y de reconocida buena conducta, por cuanto se hace acreedora a que se le confiera el permiso provisional que solicita para la venta en su establecimiento comercial de las medicinas permitidas en esta clase de negocios.

RESUELVE:

Queda entendido que es absolutamente prohibido abrir, alterar o fraccionar los envases originales de cualquier medicina que se le permita vender, asimismo el de que esta autorización cesará automáticamente una vez se haya establecido en dicho lugar una Farmacia con Farmacéutico graduado, de acuerdo con lo establecido por las Leyes y demás Reglamentos vigentes.

El permiso es intransferible.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Inspector General de Farmacia y Drogas,
Gilberto E. Morales.

El Director del Departamento de Salud Pública,
Alberto Bissot Jr., MD.

ACKNOWLEDGMENTS

El Sr. Sr. Sierstorp del Jurado del Cincento de Padua, al Sr. Sr. Sierstorp del Jurado del Cincento de Padua, por medio del Sr. Sr. Sierstorp del Jurado del Cincento de Padua.

DOI: 10.1002/for

El día 2 de mayo de 1961, se presentó por la "Compañía Industrial y Comercial de Alimentos, Díaz y Aguilera, Cía. (S. de R. C.), S. de A. de C. de Puerto Rico, se ha señalado a las 12:30 p. m. de este día, para el señalamiento de las horas legales, los señalamientos de los bienes embargados a la orden de la 1ª Sala de lo Civil que a continuación se describen:

1. "Nacional", vješt. št. 7958, B/ 20.00

[illegible]

1. The results of the study show that the police officers, on
 average, have a higher level of knowledge and skills in the use of
 force than the control group. This is due to the fact that the
 police officers have received specific training in the use of force,
 while the control group has not. The results also show that the
 police officers have a higher level of confidence in the use of force
 than the control group. This is due to the fact that the police
 officers have received specific training in the use of force, while
 the control group has not. The results also show that the police
 officers have a higher level of satisfaction with the use of force
 than the control group. This is due to the fact that the police
 officers have received specific training in the use of force, while
 the control group has not.

.....	12.00
.....	
.....	\$.00

	8.00
12. 1967-1968	4.00

1 fregador grande de dos compartimentos de porcelana con escurridores, una sola pluma	20.00
1 fregador doble, con una pluma, de porcelana, viejo.	10.00
1 espejo viejo redondo.	1.00
36 vasos de 6 onzas.	2.00
2 vasos de 8 onzas.	0.20
14 vasos para tragos.	1.00
28 sodas surtidas "Old Colony" "Pepsi-Cola", "Coca-Cola".	1.80

TOTAL..... B. 480.00

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos ochenta balboas (B. 480.00) valor pericial de los bienes en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación correspondiente al mejor postor.

Panamá, 11 de Mayo de 1954.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6539

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto y en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes ocho (8) de junio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución que adelanta Reimunda Córdoba contra Martín Vega Ortiz:

Un lote de terreno como de veinticuatro (24) hectáreas de extensión superficial, ubicado en la zona de la Guadalupe Candela, distrito de Guadalupe, cercano a la redonda con alambres de púas a tres hilos, cultivado en su totalidad de pasto para ganados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Agustín Montenegro, quebada, de Candela de por medio; Sur, Horacio Saldaña; Este, sucesores de Luis González y Oeste, río Chereba.

Está avaluado en setecientos balboas (B. 700.00) y carece de título inscrito.

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del Tribunal hasta las cuatro de la tarde del día señalado para que, a las once sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

David, 28 de abril de 1954.

El Secretario.

Guillermo Morrison.

L. 4173

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en las sucesiones intestadas de Francisco Bernal y Balarmina Aizpurúa de Bernal, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 3474.

David, veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que están abiertas las sucesiones intestadas de Bernal,

mina Aizpurúa de Bernal y Francisco Bernal desde el 29 de septiembre de 1945 y 23 de septiembre de 1950, respectivamente, fechas en que tuvieron lugar las defunciones; y.

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Carlos Bernal Aizpurúa.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1691 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (ffdos.) A. Córdova, Juez 1º del Circuito de Chiriquí, Gmo. Morrison, Secretario".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 26 de abril de 1954.

El Juez,

El Secretario,

A. CORDOVA.

Gmo. Morrison.

L. 4097

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colon, por este medio EMPLAZA al señor José Antonio Pariza, mayor, natural de El Salvador, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Petrona Marta Arévalo de Pariza.

Se advierte a la parte demandada que si no compareciere dentro del término indicando a la designación al defensor de ausente con quien se continuará el curso de este juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 419, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez.

GUILLERMO ZURITA

El Secretario.

José A. Carrillo.

L. 7453

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, suplente ad-hoc, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que el Licenciado Virgilio Tejada Lora, abogado con derecho profesional en la Avenida Norte N° 8 de esta ciudad, ha solicitado la cancelación del auto Reynaldo de la Rosa, que se le otorgó a su demandado título de propiedad y dominio sobre la casa edificada en concreto y maderas que a sus expensas ha construido en la mitad norte del lote de terreno urbano N° 14, manzana 5 en la Calle 22 Este de esta ciudad, de propiedad del Gobierno Nacional, administrado por el Consejo de Urbanización y Rehabilitación, misma que se encuentra con el N° 14 en la calle mencionada.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría de la Secretaría del Tribunal hoy día de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación en la Ley.

El Juez Suplente ad-hoc.

El Secretario ad-hoc.

L. 6414

(Única publicación)